

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN JUDICIAL, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PJEEFJ/04/2026.

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LA CATEGORÍA DE PERSONA SECRETARIA INSTRUCTORA EN MATERIA LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, QUE NO SE ENCUENTREN OCUPADOS CON MOTIVO DE UN CONCURSO O EXAMEN DE OPOSICION PREVIO; E INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho fundamental de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Para garantizar este mandato, es imperativo contar con personal altamente calificado y evaluado bajo los más estrictos estándares de la Carrera Judicial.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima establece, en sus disposiciones generales, que la Carrera Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género, siendo el concurso de oposición el mecanismo idóneo, transparente y meritocrático para el ingreso y promoción dentro del escalafón judicial.

TERCERO. Que la categoría de "Secretaría Instructora Laboral" constituye un eslabón fundamental en la operatividad jurisdiccional, toda vez que recae en dicha figura la responsabilidad de conducir y dar fluidez a la etapa escrita del procedimiento, dictando acuerdos substanciadores, previniendo o admitiendo la demanda e integrando debidamente el expediente tanto físico como digital; asimismo, le corresponde salvaguardar la legalidad en las notificaciones, dar fe pública en las audiencias mediante la toma de protestas y certificaciones de registros de audio y video, y decretar providencias cautelares, garantizando con todo ello el debido proceso, la seguridad jurídica y el irrestricto respeto a los derechos humanos laborales de los justiciables.

CUARTO. Que resulta una necesidad ineludible e impostergable para este Órgano de Administración prever la cobertura de las vacantes que no se encuentren ocupadas, derivado de un concurso o examen de oposición previo, y la integración de lista de reserva vigente que permita optimizar los tiempos de nombramiento y evitar dilaciones en la impartición de justicia.

QUINTO. Por esta única ocasión la convocatoria es mixta; esto es, el total de las plazas que no se encuentren ocupadas, derivado de un concurso o examen previo, es decir, al menos la mitad, es convocada para el personal interno del Poder Judicial, así como para quienes estén desempeñando dichos cargos; y la otra mitad queda sujeta a convocatoria abierta a todas las personas profesionistas que cumplan con los requisitos para ocupar dichos cargos. Como lo establece el transitorio décimo quinto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.

Por tanto, las plazas en concurso para fungir como persona secretaria Instructora en Materia Laboral son un total de 3, de las cuales, al menos la mitad es convocada para el personal interno del Poder Judicial, así como para quienes estén desempeñando dichos cargos; y el resto a juicio del Órgano de Administración queda sujeta para los que participen a convocatoria abierta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano de Administración Judicial tiene a bien expedir las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONCURSO. El presente concurso de oposición tiene por objeto primordial y exclusivo la evaluación de conocimientos, habilidades, experiencia y méritos de las personas aspirantes, para ocupar el cargo de persona Secretaria Instructora Laboral en los diversos Partidos Judiciales que conforman el Estado de Colima, conforme a las necesidades del servicio e integrar una lista de reserva, cuyo registro se llevará a cabo en el Órgano de Administración.

SEGUNDA. PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE. En términos de los artículos 150, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente concurso se desarrollará bajo modalidad abierta, por lo que podrá participar cualquier persona que cumpla con los requisitos previstos en las bases descritas en esta convocatoria.

TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO. Quienes resulten seleccionados y eventualmente adscritos a una Secretaría de Instructora Laboral, ejercerán de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes funciones revestidas de fe pública:

- I. Admitir o prevenir la demanda y, en su caso, subsanarla conforme a la legislación laboral;
- II. Recibir las promociones y documentos que le sean turnados;
- III. Dar trámite a las promociones, exhortos y requisitorias que ingresen a la sede judicial;
- IV. Dictar los acuerdos substanciadores de la etapa escrita en los procedimientos de competencia del Tribunal Laboral;
- V. Elaborar proyectos de acuerdos para dar respuesta a las solicitudes presentadas por las partes y oficios;
- VI. Ordenar el cumplimiento de exhortos y requisitorias de otras autoridades, cuando le corresponda;
- VII. Elaborar proyectos de acta mínima;
- VIII. Integrar el expediente;
- IX. Ordenar las vistas, traslados y notificaciones correspondientes en la etapa escrita;
- X. Turnar los acuerdos y oficios a la Coordinación Administrativa de Sede para su notificación y debido cumplimiento;
- XI. Hacer constar en autos la fecha de publicación del boletín judicial o, en su caso las listas de notificaciones por estrados, así como la fijación de las mismas;
- XII. Autorizar las listas de notificaciones;
- XIII. Verificar que las diligencias de notificaciones y citaciones se hayan realizado en tiempo y forma conforme a la Ley, y en su caso, certificar las notificaciones personales se practicaron debidamente;

- XIV. Tomar las protestas correspondientes, con los apercibimientos de ley, a las partes y terceros que intervengan en el desarrollo de las audiencias;
- XV. Certificar las audiencias identificando el medio de registro de la misma con el número de expediente correspondiente, así como, las actas que se lleven a través del Sistema Digital del Tribunal Laboral.
- XVI. Usar y guardar el sello del Tribunal Laboral;
- XVII. Verificar que las constancias de notificaciones y citaciones sean agregadas a las causas de manera digital;
- XVIII. Integrar el legajo de actuaciones, así como los archivos de audio y video para la tramitación del recurso de reconsideración;
- XIX. Dar trámite a las incompetencias;
- XX. Decretar las providencias cautelares;
- XXI. Solicitar al Operador Audiovisual y de Soporte Técnico, las copias de audio y video solicitadas por escrito por las partes;
- XXII. Mantener el archivo de los documentos que ingresen al área;
- XXIII. Firmar las resoluciones que así lo ameriten, el día en que sean emitidas;
- XXIV. Asentar en los expedientes las certificaciones y demás razones que señale la Ley o la Judicatura le ordene;
- XXV. Elaborar los mandatos judiciales que se generan y ordenan en las audiencias, y expedir copias de las actuaciones escritas u orales en las correspondientes unidades de almacenamiento informático; y
- XXVI. Ejercer las demás atribuciones que establezca la presente Ley, los reglamentos y los Acuerdos que determine el Órgano de Administración, así como, las que le sean asignadas por la Judicatura y por la Coordinación Administrativa de sede judicial.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para tener derecho a participar en el presente concurso de oposición, las personas aspirantes deberán acreditar de manera fehaciente e indubitable, al momento de su inscripción, el cumplimiento irrestricto de los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener por lo menos veintiséis años de edad cumplidos al momento de su designación;
- Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho o equivalente;
- Contar con experiencia mínima de tres años, contados a partir de la expedición de la cédula profesional;
- Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito doloso con sanción privativa de la libertad; o respecto del que tuvieran el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar;
- Haber residido en el país durante un año previo, a su designación;
- Contar con las aptitudes y competencias que para el efecto establezca el reglamento respectivo, o emita el Órgano de Administración; y
- Someterse y aprobar el procedimiento de selección previsto en la presente Ley y reglamento para ocupar los cargos de carrera judicial.

QUINTA. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS. Durante el presente concurso las personas participantes únicamente podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes en original: credencial para votar o pasaporte.

SEXTA. MODALIDAD DE EVALUACIÓN. El presente concurso es de carácter abierto y no escolarizado. El proceso de selección se desarrollará en una sola etapa

de evaluación en modalidad presencial. La evaluación consistirá en un solo examen que tendrá como propósito evaluar los conocimientos generales en materia jurídica y será elaborado, resguardado y evaluado por la Escuela de Formación Judicial.

El examen se basará en los contenidos precisados en el temario que se publique en la página web del Poder Judicial del Estado, así como sus redes sociales oficiales y podrá desarrollarse mediante preguntas de opción múltiple, preguntas redactadas en forma de casos hipotéticos y análisis a través de resolución de casos prácticos.

El examen tendrá el carácter de información reservada y la persona participantes solo podrá conocer el puntaje obtenido bajo un criterio de confidencialidad, siempre y cuando no resulte descalificada.

Durante el desahogo de la evaluación teórica, queda estrictamente prohibido asentar el nombre, firma autógrafa o cualquier rasgo, seudónimo o marca de identificación personal en los instrumentos de evaluación. Las personas sustentantes deberán identificarse en su examen única y exclusivamente mediante el Folio Único asignado e identificación oficial con fotografía. La contravención a esta disposición, o cualquier marca ajena tendiente a vulnerar el anonimato, invalidará el examen respectivo y será causa de descalificación inmediata e inapelable.

SÉPTIMA. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Las personas aspirantes deberán realizar el proceso de inscripción durante el periodo señalado en el calendario de esta Convocatoria.

Una vez realizada la inscripción no podrá realizarse ninguna corrección o modificación de los datos proporcionados en el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

La recepción de documentos será personalmente en las instalaciones de la Escuela de Formación Judicial en las fechas que marca el calendario en un horario de 09:00 a las 15:00 horas en el huso horario de la Ciudad de México. Cualquier solicitud recibida fuera de ese periodo y horario se tendrá por no presentada.

Ninguna otra forma de inscripción a la aquí señalada será admitida.

Para dudas relacionadas con el proceso de selección, las personas aspirantes podrán contactar a la Escuela de Formación Judicial únicamente a través del correo electrónico escuela_formation_judicial@stjcolima.gob.mx

OCTAVA. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. Si se presentare una persona aspirante con una diversidad funcional y requiere de material especializado y/o de condiciones particulares para realizar el examen correspondiente, deberá hacerlo saber a la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima en el período de inscripción, a efecto de que se realicen las gestiones conducentes para que les sean proporcionadas las herramientas necesarias y/o los espacios pertinentes para el desarrollo del examen correspondiente.

NOVENA. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN. Los documentos que las personas aspirantes deberán presentar en copias en las instalaciones de la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima son los siguientes:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- Copia del Título Profesional y Cédula Profesional (anverso y reverso).

- Escrito dirigido al Pleno del Órgano de Administración Judicial, en formato libre debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente:
 - Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - Gozar de buena reputación.
 - No haber tenido condena por delito doloso.
 - Su disponibilidad de tiempo completo en el servicio.
 - Aceptación de adscripción al Partido y Juzgado donde indique el Pleno del Órgano de Administración Judicial.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte con fotografía).
- Constancia de No Antecedentes Penales con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales.
- Currículum Vitae, acompañado de los soportes documentales que acrediten la experiencia jurídica y académica (incluyendo la constancia o documentos que acrediten la experiencia profesional mínima de tres años).

DÉCIMA. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. En cualquier etapa del proceso, la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima contará con las atribuciones necesarias para validar la autenticidad de los datos y documentos entregados por los aspirantes durante su registro. Si se detecta alguna irregularidad, se aplicarán las causales de descalificación estipuladas en este documento.

Dicha fiscalización tiene como objetivo garantizar la legitimidad e idoneidad de los comprobantes requeridos en las bases. Por lo tanto, cada participante tiene la obligación de asegurar que su documentación demuestre de manera irrefutable que cumple con el perfil solicitado.

Se penalizará con la descalificación el incurrir en declaraciones falsas, cometer errores bajo protesta de decir verdad, omitir archivos o adjuntar documentos que resulten incompletos o ilegibles.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIO ÚNICO Y GARANTÍA DE ANONIMATO. Con el propósito fundamental de salvaguardar los principios constitucionales de objetividad, imparcialidad y equidad en el certamen, una vez validada la documentación de la persona aspirante, la Escuela de Formación Judicial le asignará un Folio Único, confidencial e intransferible.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. El concurso se desarrollará bajo la supervisión de la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima, constará de dos fases preclusivas y sucesivas. La calificación global se expresará en una escala de 0 a 100 puntos, siendo la calificación mínima aprobatoria de 80 puntos.

- **Fase 1: Evaluación Teórica (Ponderación: 80%).** Consistirá en la resolución de un instrumento de evaluación estructurado (examen de opción múltiple), diseñado para medir el dominio técnico de la legislación adjetiva y sustantiva en materia laboral, Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Colima vigente, jurisprudencia y tratados internacionales en las que México sea parte.
- **Fase 2: Valoración Curricular (Ponderación: 20%).** Se calificarán los méritos objetivos del aspirante, tales como grados académicos de posgrado, especializaciones y experiencia jurisdiccional comprobable, considerando la siguiente rúbrica.

Rubro	Criterio	Puntaje correspondiente	Puntaje total
Grado académico	La persona aspirante cuenta con Doctorado relacionado con el cargo.	6.0 puntos	
	La persona aspirante cuenta con Maestría relacionada con el cargo.	4.0 puntos	
	La persona aspirante cuenta con Especialidad relacionada con el cargo.	2.0 puntos	
	La persona aspirante cuenta con Licenciatura (requisito de ingreso).	0 puntos	
	Máximo del rubro.	6.0 puntos	
Especialización y actualización	La persona aspirante acredita diplomado de 120 horas o más relacionado con la función jurisdiccional.	3.0 puntos c/u	
	La persona aspirante acredita diplomado con menos de 120 horas relacionado con la función jurisdiccional.	2.5 puntos c/u	
	La persona aspirante acredita curso con más de 40 horas relacionado con la función jurisdiccional.	2.0 puntos c/u	
	La persona aspirante acredita curso con menos de 40 horas relacionado con la función jurisdiccional.	1.5 puntos c/u	
	La persona aspirante acredita taller o seminario relacionado con la función jurisdiccional.	1.0 punto c/u	
	Máximo del rubro Nota: El puntaje será acumulativo por cada acreditación expedida en los últimos tres años; sin embargo, la puntuación máxima a obtener en este rubro será de 15 puntos.	14.0 puntos	
Experiencia jurisdiccional	Más de 10 años de experiencia profesional en materia jurisdiccional.	6.0 puntos	
	De 8 a 10 años de experiencia profesional en materia jurisdiccional.	5.0 puntos	
	De 5 a 7 años de experiencia profesional en materia jurisdiccional.	4.0 puntos	
	De 3 a 4 años de experiencia profesional en materia jurisdiccional.	3.0 puntos	
	Máximo del rubro Nota: La experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la cédula profesional y deberá acreditarse con la documentación correspondiente.	6.0 puntos	
Total de la valoración curricular	Puntaje máximo que podrá obtener la persona aspirante	26 puntos	

Para efectos de la ponderación de la valoración curricular (20% de la calificación final), el puntaje más alto obtenido por las personas aspirantes se considerará equivalente al 100% de dicho factor. Los puntajes restantes se determinarán mediante una regla de tres simple en proporción al puntaje máximo obtenido.

DÉCIMA TERCERA. LISTA DE ASPIRANTES PARA PRESENTAR EL EXAMEN.

Los folios de las personas que podrán presentar el examen se publicarán el lunes 10 de agosto de 2026 en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima y en los medios de comunicación oficiales del Órgano de Administración Judicial con efectos de notificación para todas las personas participantes, a fin de que puedan realizar la evaluación a que se refiere la base bajo el rubro "aplicación de examen".

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DEL EXAMEN. El examen de conocimientos tendrá verificativo en el Auditorio Carlos de la Madrid Béjar del Poder Judicial del Estado, con domicilio en Calle Aldama, esquina Ricardo Flores Magón sin número, Colonia Centro de Colima, los días sábado 24 y domingo 25 de octubre del año 2026.

En tal sentido, se les hará llegar por correo electrónico, el día y horario que les corresponda su participación, debiendo presentarse con su folio de asignación e identificación oficial con fotografía, al menos 20 minutos antes a la hora del día de su inicio. (Si hace caso omiso a la instrucción de presentación, no podrá evaluarse en otra fecha).

DÉCIMA QUINTA. LISTA DE PERSONAS VENCEDORAS. La Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima elaborará la Lista de Personas Vencedoras que se conformará con las participantes que obtengan una calificación igual o superior a 80% y que además cumplan con los requisitos señalados en las bases CUARTA y NOVENA.

La Lista de Personas Vencedoras del concurso se publicará en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima y en los medios de comunicación oficiales del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima con efectos de notificación para todas las personas participantes el 06 de enero del 2027. Las personas que no aparezcan en la lista quedarán notificadas de su no acreditación, entendiéndose que esta determinación resulta de no haber aprobado el examen y/o no haber cumplido con alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

En contra de los resultados de examen, no procede recurso alguno.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Serán motivos de descalificación automática e inapelable del certamen:

- La omisión o falsedad en cualquiera de los documentos o declaraciones vertidas por la persona aspirante.
- La sustracción, copia o intento de copia de los reactivos de los exámenes teóricos o prácticos.
- El uso de dispositivos electrónicos, teléfonos celulares o material no autorizado durante la evaluación teórica.
- Cualquier intento de influir, coaccionar o establecer comunicación no oficial con los integrantes de la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima en conjunto con el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima, para obtener una ventaja indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y NOMBRAMIENTOS. La asignación de plazas y nombramientos se hará conforme lo determine el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Colima tomando en consideración a quienes obtuvieran calificación aprobatoria en el concurso de oposición.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información suministrada por las personas aspirantes será catalogada como confidencial y será tratada con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima,

garantizando su resguardo y limitando su uso exclusivamente a los fines de este concurso.

DÉCIMA NOVENA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima, en el ámbito de su competencia. Asimismo, podrán modificar la presente Convocatoria, aun cuando esté publicada, si existiera razón que se justifique.

VIGÉSIMA. CONFORMIDAD. La presentación de la solicitud de inscripción implica necesariamente que la persona sustentante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el presente concurso, así como su expresa conformidad con éstos y con esta Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA. CALENDARIO.

Actividad	Fecha
Publicación de convocatoria	Martes 30 de junio de 2026
Registro y entrega de documentos	Del 06 al 17 de julio de 2026
Revisión de documentos	Del 03 al 07 de agosto de 2026
Publicación de personas aspirantes con derecho a examen	Lunes 10 de agosto de 2026
Publicación de temario	Lunes 10 de agosto de 2026
Aplicación de examen teórico	Sábado 24 y domingo 25 de octubre de 2026
Publicación de la lista de personas vencedoras	Miércoles 06 de enero de 2027

COLIMA, COLIMA 30 DE JUNIO DE 2026.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS.



CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL,
CAPACITACIÓN Y ADSCRIPCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

LICENCIADO LUIS ALFREDO BARBOSA ROBLES.